



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 18 ABR 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 11001310300320190087800

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la petición de suspensión presentada por las partes en contienda se ajusta a las previsiones legales del numeral 2°, del artículo 161 del CGP, se Dispone:

1. Decretar la suspensión dentro del presente asunto por el término legal de dos (2) años, contabilizados a partir de la notificación por estado de esta providencia (num. 2°, art. 161 del CGP).
2. Advertir a las partes que durante el término de la suspensión no correrán términos ni se podrá ejecutar ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.
3. Requerir a las partes que antes del vencimiento del término de suspensión, informen al Despacho los resultados del presunto acuerdo al que han arribado, para emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>34</u>, hoy <u>19 ABR 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
--

F.C.